Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE VEIASA DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA Y SEVILLA ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.

LOTE 3

En Sevilla, a 19 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Delgado Aguilera, mayor de edad, con NIF 80.119.832-E y Dª María Consuelo Arias Reyes, mayor de edad, con NIF 53.580.872-A, con domicilio ambos, a efectos del presente contrato, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, Dª. María Noé Borrego Dávila, mayor de edad, con NIF 48.926.434-Y y domicilio a efectos del presente contrato en Huelva, Avenida de Italia, número 109, CP 21003.

INTERVIENEN

D. Francisco José Delgado Aguilera y Dª. María Consuelo Arias Reyes en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación y otorgamiento de poderes otorgada el día 24 de junio de 2021, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.212 de su protocolo.

Dª. María Noé Borrego Dávila, en nombre y representación, como administradora única, de la mercantil FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF B-21319777, y con domicilio social en Huelva, Avenida de Italia, número 109, CP 21003, en virtud de escritura de constitución de sociedad limitada otorgada el día 9 de julio de 2001 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Isidoro Víctor González Barrio, bajo el número 1.971 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Huelva el día 19 de septiembre de 2001 al Tomo 622, Folio 209, Sección 8ª, Hoja H-9946, Inscripción 1ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (Expediente CR050-20-053), para la contratación de la prestación de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE VEIASA DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA Y SEVILLA, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II.- Que la mercantil FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L. ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta, con respecto al Lote 3, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 24 de junio de 2021, habiendo resultado adjudicataria del Lote 3 la entidad FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., por resultar su oferta la más ventajosa para VEIASA, a cuyos efectos ambas partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de limpieza de los centros de trabajo de VEIASA de la provincia de Córdoba (Lote 3) en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000223722.html y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato), que obran en el expediente de contratación.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere convenientes para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El importe del presente contrato asciende a las siguientes cantidades, para los 24 meses de vigencia inicial del mismo:

- **Lote 3**: **QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (590.244,00 Euros)**, que corresponde a un importe total de QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (502.840,32 Euros) – 20.951,68 Euros/Mes - para los servicios de limpieza en todos los centros, y un importe total de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (87.403,68 Euros) para los servicios de refuerzo Covid-19, todo ello conforme al siguiente desglose:

CENTRO	**IMPORTE UNITARIO MENSUAL**
I.T.V. Y LAB. MET. CÓRDOBA	2.123,54 €
I.T.V. POZOBLANCO	1.772,31 €
I.T.V. BAENA	1.650,74 €
I.T.V. PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1.475,13 €
I.T.V. LUCENA	2.528,79 €
I.T.V. CÓRDOBA-LAS QUEMADAS	4.041,74 €
I.T.V. PRIEGO DE CÓRDOBA	1.637,23 €
I.T.V. MONTORO	1.961,43 €
I.T.V. PUENTE GENIL	1.961,43 €
I.T.V. PALMA DEL RIO	1.799,34 €
COSTE LIMPIADOR (REFUERZO COVID-19)	**IMPORTE HORA**
	10,40 €

Estos importes llevan incluidos todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

La facturación se realizará por centro y por mensualidades vencidas, debiendo ser presentada en los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda la facturación, al que acompañará los correspondientes partes de limpieza mensuales.

En las facturas emitidas por la EMPRESA, deberá constar:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la prestación del servicio.

- Los servicios prestados, con indicación de la cantidad, el precio unitario y el importe total..

- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa señalada en el presente contrato, conforme a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- PLAZO.

El presente contrato tendrá una duración de 24 MESES, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha indicada en el pedido remitido a la EMPRESA.

Llegado su vencimiento, podrá ser prorrogado por periodos de hasta 12 MESES, pudiendo VEIASA resolver el contrato unilateralmente, y sin necesidad de justificar causa alguna, a la finalización de cada uno de los meses de cada prórroga.

Así pues, el contrato podrá alcanzar una duración máxima total, incluidas las prórrogas, de 60 MESES.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, que se compone de 236 páginas, incluidos los documentos indicados en la cláusula primera, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VEIASA	LA EMPRESA
	Firmado digitalmente por: 48926434Y MARIA NOE BORREGO (R: B21319777) Fecha y hora: 27.07.2021 13:31:41
FDO. D. Francisco José Delgado Aguilera P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Fdo. Dª. María Noé Borrego Dávila P.P. FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.
FDO. Dª. María Consuelo Arias Reyes P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	